

1125421

ATA
2187

ATA
2187

tonia, Imprenta Moderna, 1924



A.T.A.
2187

ALGUNOS DATOS

para la historia del repoblado de los montes
comunales de Alava.

Entendemos que las tendencias centralizadoras que han dominado de algunos años a esta parte en la Diputación de Alava, dando al olvido nuestro régimen foral dejándose guiar de los técnicos de la casa, completamente ayunos de lo que es la vida campesina, dio lugar a que los Ayuntamientos, comunidades y pueblos, se peregrinasen que se atentaba a su derecho de propiedad y pidieron, a voz en grito, la reforma de las ordenanzas de montes que en aquella época regían, por otras más autónomas, en que se diera satisfacción, a los pueblos, de los agravios que se les hacia. Recogiendo dicha opinión hubo diputados, que por medio de una moción, propusieron a la Corporación Provincial se atendiera a tan justa pretensión. Tomandola ésta en consideración, encargó a la comisión de montes la confección de otras más descentralizadoras.

Dicha comisión estudió con amor el asunto, y redactó su articulado, más queriendo revestirlas del mayor número de probabilidades de acierto, propuso a la Diputación y se aceptó por unanimidad, fuesen examinadas y corregidas por representantes de las cuadrillas en que foralmente está dividida la provincia; y nombrados que fueron por los Ayuntamientos, se les convocó, y reunidos en la casa-Palacio, se puso a su disposición el proyecto de las nuevas Or-

denanzas, las que fueron examinadas y discutidas quitando algunos de sus artículos, reformando otros y añadiendo algunos, y de conformidad emitieron dictamen que firmaron; dictamen que hizo suyo la comisión de montes y sometió a la aprobación de la corporación en pleno y fué aprobado por unanimidad en sesión del 24 de Abril de 1920.

Debe hacerse constar que, el señor Ingeniero se negó a colaborar en dichas Ordenanzas no obstante habersele invitado a hacerlo con insistencia. Las razones para obrar así, él las sabrá y nosotros no las desconocemos, como igualmente sabemos que no se tomó la molestia de hacerlas cumplir ni tampoco el cuerpo forestal ni empleados de carreteras, dejando la Diputación incumplida la parte que a ella correspondía, y así se afirma que tales Ordenanzas han fracasado, como si algunas, con tal sistema, pudiesen prosperar.

Existió, pues, en todos, un deliberado propósito de hacerlas fracasar con objeto de formar otras mucho más centralizadoras, con serlo mucho las que fueron aprobadas en 5 de Abril de 1919.

Se verificaron las elecciones últimas y se constituyó la Diputación con los mismos señores Diputados que aprobaron las ordenanzas de 1920, y con los nuevos don Ricardo Sebastián Aranegui, don Juan Casiresana y don José Gabriel Guinea, e inmediatamente se comprendió que las dichas ordenanzas estaban condenadas a muerte y no tardaron mucho, el presentar el nuevo proyecto que fue aprobado en 29 de Diciembre de 1925; y aunque su publicación fué más tarde, temiendo sin duda, el mal efecto que podrían causar en los Ayuntamientos de la Provincia y aun después de publicadas no se atrevieron a ponerlas en ejecución permitiendo la venta de leñas; mas los Ayuntamientos, pueblos y comunidades dan-

dose pronto cuenta de lo que eran y significaban tan famosas Ordenanzas, se pusieron al habla, celebraron reuniones, y llegaron a convenir en personarse un dia dado en Vitoria y todos juntos presentar a la Diputación una instancia-protesta pidiendo la derogación de las dichas ordenanzas. Esto tenía lugar el dia 5 de Abril ultimo; la instancia copiada al pie de letra dice:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ALAVA.
VITORIA.

Excmo. Señ:

En la ciudad de Vitoria, a cuatro de Abril de mil novecientos veintiuno, reunidos entre presentes y representados de los Ayuntamientos que al margen se expresan en numero de cuarenta y cuatro la que después de camblar impresiones sobre las nuevas Ordenanzas de montes de esta provincia, aprobadas por la Exma. Diputación en veintinueve de Diciembre ultimo, por unanimidad se acorda solicitar de V. E. la derogación de dichas Ordenanzas por creerlas atentatorias a la autonomía municipal recientemente concedida en el estatuto municipal, y aun al régimen especial de esta provincia, toda vez que la Diputación foral solo tuvo la alta inspección de los montes y creen firmemente los firmantes que la Diputación provincial no debe ser de mejor condición que aquella sopena de fildarse de centralista dejando a los Ayuntamientos, comunidades y pueblos dueños de los montes en peores condiciones que lo están los que poseen montes del Estado, aun en el caso de no gozar de la autonomía de que dejamos hecho mérito, es de sentido común, de derecho jurídico y aun de derecho foral que los pueblos, Ayuntamientos y comunidades, dueños de los referidos montes, conservarán sobre ellos los derechos de propiedad que les pertenezcan.

Protestan asimismo los firmantes, de las construcciones y proyectos de casas forestales, pues entienden que

son caras y sin positivos resultados ni aun remotos, sin que se detenga a aprobar este aserto porque está al alcance de todos y que al mismo tiempo se solicita de V. E. se haga una liquidación general de las cajas de mejoras y se reintegren a cada pueblo. Ayuntamiento o comunidad lo que a cada uno le corresponde haciendo lo mismo con viveros o terrenos que haya vendido a dichos pueblos.

Es justicia que esperan obtener de V. E. sin necesidad de recurrir a otros medios para conseguirlo.

Dios guarde V. E. muchos años. - Ayuntamientos de Urcabustaiz, Lezama, Arrastaría, Amurrio, Arencibia, Oquendo, Llodio, Ayala, Zuya, Cigoitia, Cuartango, Subijana, Ribera Alta, Ribera Baja, Laozmonte, Salcedo, Añana, Bergüenda, Villanane, Valdegovia, Valderejo, Nancinares, Ariñez, Iruña, Mendoza, Los Huetos, Peñacerrada, Pipaón, S. Vicente Arana, Contrasta, Alda, Lagrán, Marquinez, San Román de Campezo, Elvillar, Cripan, Bernedo, Berganzo, Arraya, Ocio, Samaniego, Leza, Navaridas, Laguardia.

Al hacer la entrega por los cuarenta y cuatro representantes de Ayuntamientos en la Diputación, los señores diputados presentes los recibieron con amabilidad, no así, el señor Ingeniero, que también se encontraba en el local el cual se expresó con bastante violencia tratándolos con cierto despotismo lo que dió lugar a que algunos de los concurrentes le contestaran como lo requería el lenguaje que con ellos había empleado, siendo esto bastante para que todos comprendieran ser el señor Ingeniero, el padre de la criatura.

Con este motivo, se publicó en *Heraldo Alavés*, un artículo titulado •CORDIAL DESAGRAVIO•, firmado por •Gav• del tenor siguiente:

Cordial desagravio

La riqueza forestal perdida, tiene que recuperarse

Impone la publicación de este artículo una brava arremetida de los pueblos forestales a su tutor celosísimo Julián Echenique, arremetida que no hemos de censurar por su rojante dureza, pues ahitos de geringuillas y metáforas, gustanlos la desnuda lancea del viejo practicante y el crudo léxico donde no se embozan inquietantes designios, pero la violencia y estolidez del ataque nos obliga vindicativos a desagraviar al punto a la víctima del compacto envite de las codicias y corrupciones lugareñas.

• •

Los estériles y funestos años del xix consumieron las energías de la raza y agolparon los montes sacrificados en indemnizaciones a los pueblos y leñas a los heróicos vecinos que supervivieron a tanto desmoronamiento y desolación.

En ruinas y desmantelado nuestro solar, tomó la guerra otros rumbos trasatlántico y las Musas de la paz tonificaron estos pueblos y dieron impulso a su riqueza agrícola y ganadera abriendoles escuelas, vías de comunicación y mercados reproductivos. Solo faltaba para revivir una Arendia en cada valle alaves el repoblado de sus montes, y a tal empresa consagró sus energías la Diputación de Álava, acaso culpable de una consideración desmedida a las crudezas de la vida rural y a las costumbres lugareñas que no compartieron Ciupúzeoa y Vizcaya.

Uno tras otro fueron susitiuyéndose jóvenes ingenieros alaveses, descorazonados por la trinchera infranqueable donde se parapetaban, los contratistas señales, los rudimentarios ovejeros y el aldeano con *suerte*, pues todos los jueves come pollo y bebe sin freno en los apelmazados figones de la ciudad con el *sobrante de su derecho* al monte que ni lo plantó, ni lo cuida, hasta que se encar-

gó de la Dirección de Montes un ingeniero poeta, que en su equipo alpino siempre tiene un bolsillo libre para la última vibración intelectual que disipe los tédios de la ahogada vida provinciana.

Nuestro poético ingeniero se hartó de paciencia, y resignadamente hubo de tolerar, por su fe en la provincia, el peligroso ensayo de unas Ordenanzas encomendadoras de la riqueza forestal a la buena fe de los pueblos. Ellos habrán de señalar las fogueras, conceder los materiales, vigilar el arbolado y atender a su repoblación. Fracasó el intento a los dos años de experiencia y la Diputación, siempre cuidadosa de ese problema, decidió acometer en grande la renovación de los montes, aplicando las medidas propuestas por la Dirección de los mismos. Son respetuosas con los derechos de los pueblos a la vida y al monte, y para conservarlos ponen límite a las talas abusivas, vigilancia a los dañadores, obstáculos a que las maderas que en tiempos se emplearon en los bajeles de la Real Armada, se regalen por miserable luceria para el pueblo, a hornos de panaderos y almacén de carbón.

Hizo mas la fecunda imaginación de Julian Echenique Concibió el proyecto de levantar una escuela de arbolado en cada pico de los que cierran el horizonte alaves, construyendo casas forestales y rodeándolas de frondosas repoblaciones que gradualmente ensanchándose por los riscos mas inaccesibles lleguen a dar belleza a nuestra comarca, pastos a la ganadería y enseñanza irrefutable de los beneficios y rentas de una acertada ordenación a los pueblos incíviles.

Todo lo aprobó y puso en práctica la Diputación y en que se yerguen atrayendo la curiosidad pública las casas de Gorbea, Villareal y Aspárrena y salen de los cimientos otras en Toloño y San Adrián, principio de los veintisiete refugios de guardas y amantes del monte, centros de intensiva repoblación ya iniciada y con los que Julian Echenique cambiara el aspecto desapacible y horrido de nuestras incontables cimas peladas.

Yo en la cosa pública confundo con la vegetación el espíritu del mal y con la afirmación al angel bueno cuyo

barir de alas suaviza la ingratitud de la lucha por el mejoramiento de los hombres y creo que algún mal espíritu azuzó las codicias de irreflexivos aldeanos para lanzarlos ayer en la Diputación y en los periódicos contra el ingeniero poeta que Dios nos ha deparado.

Como antes en la Constitución y antes que ella en los Fueros escudáñense hoy las ambiciones temerosas de la nueva Ordenanza en el Estatuto municipal, pues no habrá quien niegue al señor Calvo Sotelo la admirativa impresión de su obra a cuantos no se han tomado la molestia de leerle.

Pieren el tiempo. Por desplorable que yo pizque el Estatuto no puedo cargarle culpas que no tiene. En Castilla donde regirá íntegramente, los ingenieros de Montes seguirán regularizando y dirigiendo las ordenaciones forestales y el cuidado y defensa de los montes. En Alava, pase lo que pase, tendrán el debido límite las demás contra el monte que no es del vecino de su Jurisdicción sino de toda la provincia, de la Nación entera que como las demás riquezas públicas se la dejan en usufructo regular y jucioso al afortunado habitante de su término municipal. El Fuero, ley más sabia y dilatada que el Estatuto, hacia lo propio y las Juntas generales castigaban los daños, resolvían las cuestiones e imponían los cuidados y mejoramientos en los montes. Hasta el servicio de guardería a cargo de la provincia proviene del Fuero que los sostuvo montados lo que hoy no ocurre.

Y no se metan con las casas forestales aunque las estimasen inútiles y costosas, como no sea por considerarlas cuarteles de la Guardia Alpina. Pero Echenique les ha quitado ese aspecto carriense y en ellos solo vemos altares de Arte que perdurará más que los montes y que los pueblos.

De todos los que pasaron sin retorno, únicamente ha sobrevivido su Arte, perciendo las Juntas de Abastos los planes militares, los servicios de higiene y policía, los cultivos que les alimentaron y las ideas por las que se dieron tormento y muerte. Cuando nadie recuerde el revuelo que produce el Estatuto ni aun el Fuero que tantos

beneficios proporcionó a este País tan solo subsistirá en la imaginación y para la curiosidad de las gentes que pueblen el planeta el trazo indeleble con que el pueblo vasco si llega a conseguirlo logre expresar su sentimiento artístico.

GAV.

Este artículo cuyo autor es don Gregorio González de Suso, según él mismo lo ha declarado, no necesita comentarios; él mismo se comenta al escribirlo, lo hizo en defensa de un compañero hijo de una familia a la cual él estaba muy reconocido; esto es noble y merece un aplauso, mas nuestra malicia se inclina a creer que no sólo fué ese el motivo, sino que entró mucho por otros móviles.

Hay que reconocer que el señor Suso es un culto e ilustradísimo vitoriano, de honradez acrisolada, trabajador cual pocos, como lo demostró su gestión al frente de la Diputación por lo que ha merecido los plácemes de todos los Alaveses que de veras le conocen y aun de entidades administrativas de otras provincias; es además un enamorado de su ciudadanía, lo que es una virtud muy laudable, pero tiene un defecto(todos tenemos alguno), que es muy centralista y esta pasión hace no conceda a los pueblos de la provincia capacidad para administrarse por sí mismos y por tal razón quiere someterlos a la tutela de la Diputación no solo en el ramo de montes sino en todo; de aquí sus censuras un tanto ligeras que hace en su escrito del aldeano y sus juicios destituidos de todo fundamento de lo que eran las ordenanzas del año 1920, cuando él mejor que nadie las conocía, si bien es de suponer no estaría conforme con ellas porque la caja de mejora de montes no engordaba; por todo ello, es creencia que tanto él como otras personalidades que tienen influencia, la emplease para convencer a los señores Diputados de que echaran aba-

jo unas Ordenanzas y aprobaran otras, haciéndoles creer que con sus nuevos métodos nos iban a traer una riqueza forestal no soñada; nada importa que se desconozca el derecho de propiedad, menos que la ganadería desaparezca y que la agricultura sufra, su objetivo único parece ser el ingreso en caja de dinero y más dinero, para gastarlo sin tasa, y al capricho en el fomento del arbolado; los aldeanos no se atreverán a pedirnos cuentas, gritarán, pero al fin se rendirán por cansancio, no creemos, que los pueblos dejen de defender sus derechos, si esto hiciesen dejarán de existir y sus moradores se verán obligados a emigrar.

Mientras los Ayuntamientos se reunían y acordaban elevar a la Diputación su protesta, alguien se ocupaba de hacer un estudio sobre las ordenanzas vigentes y de emitir el juicio crítico que le merecía.

Algunos motivos de impugnación, de las Ordenanzas provinciales de Montes, aprobadas por la Excma. Diputación provincial de Alava, en sesión de 29 Diciembre de 1923.

En términos generales, dichas Ordenanzas adolecen del capital defecto de ser exageradamente centralistas con respecto a la Diputación provincial, hasta el punto que de hecho, privan a los pueblos de los montes que les pertenecen, coartan grandemente su aprovechamiento por los vecinos, resulta su pertenencia gravosa para los mismos pueblos, y merma de modo notable e injusto, las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal concede a los Ayuntamientos y Juntas Administrativas, sobre administración, custodia y conservación de sus propios bienes.

Con la aplicación de los preceptos que las Ordenanzas confieren, se hará imposible la vida de los ganade-

ros de la provincia, y terminará por desaparecer este ramo de riqueza, tanto o más importante que la riqueza forestal, a la que de modo ciego y sobre todo y ante todo se trata de favorecer.

La imposibilidad de que tales Ordenanzas puedan ser de aplicación, y los perjuicios que de serlo causarían a los pueblos, se apreciará mejor, examinando, aunque sea ligeramente algunos de los artículos que contiene, con cuya aprobación se ha sorprendido sin duda alguna la buena fe de los señores Diputados que componen la Corporación provincial, pues de otro modo, no se concibe que hayan prestado su asentimiento a tanta arbitrariedad y a tantos absurdos como las dichas Ordenanzas contienen.

CAPITULO I

De la Administración

Se encomienda a la Diputación provincial, la alta inspección y ADMINISTRACION que de antiguo (?) y por sus Ordenanzas de Montes de la provincia, correspondía a la Diputación General, en los de los Ayuntamientos, pueblos y comunidades (artículo 1.º).

La ADMINISTRACION de los montes de los Ayuntamientos, pueblos y comunidades, NUNCA HA SIDO EJERCIDA POR LA DIPUTACION GENERAL. Esta nunca ha tenido más que la alta inspección de los montes, que es cosa distinta. La Administración ha correspondido SIEMPRE A LOS MISMOS PUEBLOS, que son sus propietarios. Ya lo dijo el R. D. de 14 de Julio de 1842, al señalar como atribuciones especiales de las Diputaciones en las provincias Vascongadas, las de administrar los productos y arbitrios PROVINCIALES, en la forma que lo ejercían las extinguidas Juntas Generales y particulares, y Diputaciones forales.

En su consecuencia, solo corresponde a la Diputación, la administración de los productos y arbitrios PROVINCIALES, mas no la de los bienes de los pueblos, cuya administración según el artículo 71 de la Ley Orgánica

Municipal corresponde a los mismos pueblos, sus propietarios, mediante su representante el Ayuntamiento, o respectiva Junta Administrativa (artículos 90 y 91).

Pretender restablecer otro régimen, es desconocer y violar estos preceptos de la Ley Municipal, y los del Estatuto Municipal, más descentralizador que aquella.

Encomiéndase por el artículo 3.^º, el fomento y conservación de la producción forestal, al servicio Forestal de la provincia, bajo la dependencia de la Diputación. Ninguna intervención se da a los pueblos, como si los montes no fuesen suyos y no tuviesen grande interés en el desarrollo y prosperidad de esta clase de riqueza, no de un modo absoluto y ciego como lo hacen las Ordenanzas, sino como debe de ser, compaginándola con el interés de la agricultura o la ganadería, que en modo alguno deben de ser sacrificadas en pro de aquella. Para conseguir la debida armonía e igualdad en estas clases de riquezas, podría establecerse el Consejo forestal integrado por propietarios de montes, por ganaderos y por agricultores, en la proporción que se estimase conveniente.

Según reza el art. 4.^º, del servicio forestal se encargará el Ingeniero director, con el personal a sus órdenes que estime necesario, según las circunstancias. Esta facultad de dejar a la libre elección de un empleado provincial el nombramiento de otros que también de la Diputación cobran su sueldo, ni debe ni puede ser concedida. Puesto que la Diputación es la que ha de retribuir a ese personal subalterno, sea la Diputación la que lo nombre, a propuesta si se quiere del Ingeniero director, pero previo informe del Consejo forestal, y sea en definitiva la Diputación la que resuelva acerca de la procedencia y necesidad de nombrar al personal propuesto. De otro modo, es conceder a un empleado provincial más atribuciones que las que a un Diputado provincial corresponden; es dar carta blanca de nombramiento de empleados a cargo de la Provincia, o de los pueblos, si han de ser pagados de la Caja de mejoras que las mismas Ordenanzas establecen y con cuya organización y régimen tampoco los pueblos podemos estar conformes.

CAPITULO II

De los aprovechamientos

Grandes motivos de censura e impugnación tiene el contenido de este capítulo; y aparte de otros de menos monta, comenzaremos por señalar los exagerados e insostenibles tributos que se regulan por aprovechamientos en el artículo 17.

No obstante reconocerse en este precepto que la propiedad del monte es de los pueblos o comunidades y no de la Diputación, se conceden a aquellos propietarios tan escasos beneficios, que más bien parecen una limosna que el potentado da al menesteroso; y así se establece, además del 10 % con que para la llamada Caja de mejoras se grava todo aprovechamiento fogueral, la siguiente absurda proporcionalidad:

El aprovechamiento de maderamen para aperos de labranza, se grava en un SESENTA por ciento de su valor; y de esa cantidad, el CUARENTA por ciento ingresará en la Caja de mejoras, y el VEINTIEN por ciento restante será para la entidad dueña del monte.

El aprovechamiento de maderamen para la reposición de edificios, se grava en un OCHENTA por ciento de su importe, distribuyéndose un CUARENTA por ciento para la Caja de mejoras, y el CHARENTA por ciento restante para el pueblo propietario.

De aquí resulta que, aparte de encontrar concesionario que con tales gravámenes solicite un aprovechamiento, la principal riqueza por ellos obtenida fluye a la Caja de mejoras, quizás para beneficiar y favorecer a otras comarcas, mientras que los pueblos, los verdaderos propietarios de la riqueza explotada, ven considerablemente menguados los productos que por ella les corresponden, y todo por obra y gracia de tan descabelladas como absurdas Ordenanzas.

Absurda resulta también la prohibición que el artículo 38 contiene, de impedir la venta de las suertes foguerales. La suerte fogueral es derecho y beneficio que co-

responde a los vecinos de los pueblos, y no hay razón para gravar este aprovechamiento con pago alguno, ni para impedir que de la suerte a cada uno correspondiente pueda obtener un máximo aprovechamiento. Con el pago de DIEZ por ciento del valor de cada foguera que impone el artículo 17, el trabajo que representa o jornal que consume la corta de la leña, su arreglo y acarreo, más cuenta tendrá a los vecinos comprarla en el mercado que acudir al monte communal. Si hoy se acude a la foguera, es porque puede venderse en el mercado y su producto compensa el trabajo de adquirirla del monte, y tanto importa una vez sacada de él la leña, que esta sea quemada en el hogar del vecino que la obtuvo, como en el de aquel que la compró. Impidase la venta de la suerte fogueral y la leña escaseara en el mercado adquiriendo un mayor precio, con perjuicio en general de todos los habitantes de la provincia, y especialmente de los de la Capital.

Aun a frueque de perjudicar a los mismos montes, no reparan las Ordenanzas en imponer gravámenes con que poder allegar recursos y más recursos a la Caja de mejoras, cuya prosperidad y riqueza parece la obsesión de las Ordenanzas mismas, o quizás la única razón de su existencia. Nos referimos al contenido del artículo 44. Siempre se ha creido que el librar a los montes de brozas y malezas era altamente beneficioso para el mismo monte, porque la experiencia enseña, que allí donde la broza existe ninguna plantación puede hacerse; y sin embargo en las Ordenanzas se grava también este aprovechamiento que más bien pudiera llamarse servicio de limpieza, con el diez por ciento de su importe, contrariando así la antigua costumbre de tenerlo siempre por libre, y como tal se tiene también en los montes particulares. Igualmente es absurdo que para realizar este tan rudimentario aprovechamiento se precise la autorización nada menos que de la Comisión provincial. Los pueblos estiman que mencionado aprovechamiento debe ser libre, castigando si se quiere con mano dura al que abuse de esta facultad con perjuicio del monte.

Por el artículo 47, se atribuye a la Comisión provin-

cial, previo informe de la Junta Administrativa, del Ayuntamiento respectivo y de la Dirección de montes, la autorización para la explotación e instalación de caleros. Transitorio precepio no contiene más que innecesarias trabas que impedirán al labrador el establecimiento de caleros que tan necesarios le son para el abono de sus campos. Exijase únicamente la autorización del Ayuntamiento o de la Junta administrativa en su caso, y es bastante para que, sin perjuicio del monte, puedan los labradores obtener este beneficio, por el cual nada debe de pagarse a la Caja de mejoras.

CAPITULO IV

De la repoblación forestal

Es este capítulo, la negación más absoluta para los pueblos, de la propiedad de sus montes. La Diputación, atribuyéndose sobre los mismos un dominio que no tiene, concede el ejercicio de ese dominio a la Dirección de montes en forma tal, que resulta irritante.

Por virtud de los preceptos de este Capítulo, la dicha Dirección dispone a su antojo de todos los montes de la provincia, tanto de aquellos que son propiedad de los pueblos, como de los de propiedad particular. No significan otra cosa los absurdos preceptos contenidos en los artículos 53, 57 y 59 que deben totalmente de desaparecer, sustituyéndose en cuanto a los montes de los pueblos por los acuerdos que sobre el particular tome su legal representante que es el Ayuntamiento, o la Junta administrativa, tal y como se ordenaba en los artículos 69 y siguientes de las Ordenanzas de montes aprobadas en sesión de 24 de Abril de 1920.

Artículo 56: Este artículo merece especial mención por lo intolerable, depresivo, absurdo y nunca bien ponderado egoísmo centralizador que de su contenido resulta. Según él, la Diputación provincial, queriendo echarselas de protectora de los pueblos, les sangra de forma tal que en definitiva llegará a adquirir en pago de deudas, la propiedad de todos los montes. Dice, que los gastos que originen las

re poblaciones artificiales, los sufragará la Diputación sin más restricción que la de resarcirse la percepción, cuando las masas arbóreas se aprovechen, del seis por ciento a interés simple del capital en ellas invertido; y que este capital se calculará, acumulando al cuatro por ciento de interés compuesto las anualidades de las repoblaciones empleadas.

Seguramente que los señores Diputados, no han entendido lo que con este precepto quiere establecerse, y nosotros por nuestra parte confesamos ingenuamente que no sabemos lo que quiere decir. El capital invertido se calculará, dice el precepto, acumulando al cuatro por ciento de interés compuesto, las anualidades en las repoblaciones empleadas, con cuya fórmula seguramente que la Diputación prestará o adelantará uno, para coger doscientos; pero aparte de esta manera para nosotros ininteligible de calcular el capital, comprendemos perfectamente que, con solo la aplicación del seis por ciento simple que el mismo capital empleado o calculado ha de producir, nos encapacaremos quizás en más cantidad que lo que los mismos montes valen, pues supongamos que el capital invertido asciende, por la combinación antes dicha a 40.000 pesetas, su interés anual al seis por ciento, importa 2.400 pesetas, y como por término medio serán precisos cuarenta años para el aprovechamiento de las masas arbóreas; en cuyo momento es cuando la Diputación percibirá o se reintegrará del adelanto, tendremos que, entonces, la misma Diputación será acreedora al pueblo de 96.000 pesetas por las 40.000 que adelantó. Y como ésta repoblación es forzosa, según el contenido del artículo 57, la Diputación tiene en su mano el dejar a los pueblos sin montes, para lo que no necesitaban establecerse tantas combinaciones, puesto que de hecho ya pretenden conseguirlo las famosas Ordenanzas que motivan estas anotaciones.

Por ejercicio del artículo 58, la Diputación o mejor la Dirección de montes de la provincia, dará el golpe de gracia a la ganadería del país que desaparecerá irremisiblemente, pues como no son los pueblos los que resuelven

acerca de la procedencia en sus montes de nuevas plantaciones, si no la Comisión provincial, previo informe de aquella Dirección, se procedera a la creación de nuevas masas forestales, sin preocuparse de los intereses de los ganaderos que se veran obligados a mantener sus ganados a pienso para evitar el peligro de que se introduzcan en esas grandes repoblaciones que las Ordenanzas proyectan sin protección de cierre alguno.

CAPÍTULO V

De los pastos

•Fomentar el arbolado, aunque muera la ganadería•. Esta parece ser la maxima inspiradora de las Ordenanzas, especialmente en este Capítulo V. No parece tener otro objeto el pago del 10% con que queda grabado todo vecino ganadero por los artículos 65 y 66; la limitacion del número de ganados que este último artículo establece para cada vecino - cinco cabezas de ganado lanar, dos de cabrio, dos de cerda y ocho de ganado mayor - y los excesivos tipos de tributación que en cuantos excedan de tan pobre ganadería, señala por cabeza de ganado el siguiente artículo 67.

La ganadería ya paga su contribución y no puede ni debe ser objeto de un segundo impuesto. Los Ayuntamientos son los únicos competentes para regular el modo de aprovechamiento de sus pastos comunales y si ellos estiman procedentes establecer algún tributo, este debe de ingresar en las áreas municipales para cubrir atenciones de este orden.

Adviértase que nada dicen las Ordenanzas que capital ha de tomarse por base para deducir ese diez por ciento general de gravamen de pasturación, ni tampoco que destino ha de darse al capital por este medio y pago de cuotas, obtenido.

Con el número de cabezas de ganado que se asigna a cada vecino para no tener que pagar las cuotas extraordinarias que señala en el artículo 67, no puede vivir ningún

ganadero; ni tampoco puede tener mayor número de **cabezas** por ser excesivas las cuotas de tan repetido **artículo 67**, pues con tal pago, el de guardería de la contribución correspondiente por pecuaria, suplemento de comida en invierno, y pérdidas naturales, por temporal y **animales dañinos**, no es posible que la ganadería produzca **ganancia** alguna.

CAPÍTULO VI

De las roturaciones

También en este Capítulo, se muestran altamente **centralistas**, las famosas Ordenanzas. El total contenido de este Capítulo debe de desaparecer y volverse como **de antiguo** y por derecho corresponde, a que sean los Ayuntamientos o Juntas Administrativas los dueños de los **montes**, en una palabra, los que reglamenten este servicio.

Terminación

En resumen, y por no hacer interminables **estas notas**, que los pueblos unanimemente y con los debidos **respetos** para la Exma. Diputación provincial, protestamos de las Ordenanzas de Montes que fueron aprobadas en sesión de 29 de Diciembre de 1925, pidiendo la derogación de las mismas y su sustitución por otras menos centralistas y en las que, compaginando los intereses de la agricultura, ganadería y riqueza forestal, no se prive a los pueblos de los derechos que sobre sus bienes tienen, y de la Administración que de **ANTIGUO** y por Ley, vienen sobre los mismos ejerciendo.

Vitoria cuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro.

A este tiempo aparece en *Heraldo Alavés* el siguiente artículo, titulado •POR LA VERDAD Y POR EL ARBOL•, contestando al suscripto por •Gav•.

Por la verdad y por el arbol

Quise decir algo a poco de publicado en *Heraldo* el cordial desagravio que el señor *Gav* dedicó al señor Ingeniero de Montes de la provincia por consecuencia de la reclamación colectiva de más de 40 ayuntamientos alaveses contra las nuevas Ordenanzas, para defender franquial y cortésmente a los aldeanos de mi tierra y a las Ordenanzas caídas: pero de tal modo se encuadraron las cosas que me pareció discreto aguardar a que los ánimos se calmasen—parecen estarlo ya—para romper una lanza en pro de lo que ha sido siempre práctica y costumbre en nuestro país.

Ni los aldeanos negamos que los montes deben ser ordenados conforme a ciencia ni pretendemos poseerla frente a los que por sus estudios la dominan seguramente. Tenemos, si, un caudal de experiencia y práctica que no es despreciable y aspiramos a que se nos escuche en cosas que directamente nos afectan porque son nuestras. Cabalmente es en esto donde radica la esencia de la cuestión.

Los montes de Alava son de sus Ayuntamientos, no de su provincia. ¿A título, pues, de qué se empeña en gobernarlos la Diputación? El ideal sería que cada Ayuntamiento tuviese su ingeniero; pero ya que esto no pueda ser así, el Ingeniero que, por ser de la provincia debe aconsejar y dirigir a sus Ayuntamientos, preseude de estos por completo y se constituye, apoyado en la Diputación en amo y señor de los montes que de los pueblos son. Y los pueblos protestan en defensa de sus derechos de dueños y surge el conflicto y la lucha empinando la Diputación con su ingeniero la bandera centralizadora y manteniendo los Ayuntamientos la sana tradición de las libertades de Alava.

Y así no se va a puerto de salvación, porque este asunto del gobierno y ordenación de los montes no puede ser de imposición, sino de convencimiento. Eran malas las Ordenanzas anteriores? Pues de su maldad y de la bondad de las nuevas debía el señor ingeniero haber convenido a los aldeanos conferenciando con ellos, razonando

sus puntos de vista, persuadiéndoles de sus errores. Pero no se ha hecho así, sino que prescindiendo en **absoluto** de los dueños, los administradores con el ingeniero a la cabeza se empeñan en gobernar a los vecinos de los pueblos como si fuesen éstos **hato despreciable de gente que no mereceq atención ni consideración alguna.**

Digalo si no la forma en que se desarrolló la que **debía** haber sido amable entrevista entre diputados y Ayuntamientos protestantes. Asistió a ella el ingeniero y trató a los representantes de los pueblos con un **despego manifiesto** al que contestaron los ofendidos con acritud cuando uno y otros debieran haber procedido de modo diametralmente contrario.

Hay, pues, que ir en bien de todos a la armonía y **no a la contienda**. Las Ordenanzas anteriores que se dicen **fracasadas**, de serlo, lo han sido porque el ingeniero que no quiso colaborar en su formación no colaboró tampoco en su cumplimiento. Las de ahora fracasarán por idéntica aunque contraria razón: los pueblos no colaborarán en el respeto a Ordenanza nueva. Se les arranca con ella el natural disfrute de lo suyo; se pretende destinar lo que sus montes producen a mejorar los montes de otros; a construir esas famosas casas forestales cuya benéfica **finalidad** es por muchos discutida y negada; a privarles de **aprovechamientos** necesarios para su vida campesina; a impedirles el pasto regular de sus ganados; a imponer en **suma** en el campo la vida aldeana conforme a los moldes en que, sin vivir en la aldea, se la figuran los señoritos de la ciudad que solo saben de nuestra existencia **labrador** lo que de ella se les alcanza desde sus oficinas confortables o en sus alegres excursiones por ventas y ventillas **pueblerinas**.

En armonizar aspiraciones está la solución del problema. Hagase obra de paz en el asunto de los montes de Alava, y Diputación, Ayuntamientos e ingeniero **habrán** prestado al país un señalado servicio.

Este artículo dió lugar a que el señor Echenique contestase con otro que es como sigue:

Contra mis deseos

Contra mis deseos, que jamás fueron los de violentar mi educación contra nadie, y menos en demérito de un anciano, me veo precisado a replicar, más respetuosamente de lo que se merece, a don Lino de Sautu, el fingido *amante del Árbol* que en HERALDO ALAVÉS del próximo pasado viernes, arremete contra mí en el artículo intitulado •Por la verdad y por el Árbol•.

¿Por la verdad y por el árbol? Se quedó corto en el epígrafe, sin duda alguna, ese señor de aspecto bondadoso. Debiera haberlo completado añadiendo: •...Y por el Estilo• dejándolo así: •Por la Verdad, por el Árbol y por el Estilo•, que si el estilo retrata al hombre, hasta sobraban los otros lemas, y cuantas razones aduce en su pro, para dejar definida y bien grabada la personalidad de este gallardo don Lino, del cual sabíamos mucho, muchísimo, pero sin llegar a sospechar que tuviera talento.

¿Talento? ¡y bien ponderado, señores míos! Figúraos que hace unos dos años recibía yo la minuta que a continuación trascribo cuya copia y cursamiento en forma – sin recurrir al empleo de ardides caciquiles, tan en pugna con este modelo vivo del excelente *don Pascual del Chirrón de los Políticos* – logró de los Concejos del valle de Zuya. Y decidme si hace falta asiduo y constante empeño, laboriosa voluntad y rarísimo talento para adquirir tanta sintaxis, tanta prosodia y tantísima ortografía en tan poco tiempo. Aquí está la minuta, que en mi poder conservo; comparadla con el referido artículo y meditad lectores meditad:

"Al Ayuntamiento de Zuya

Los que suscriben vecinos del pueblo de... se han enterado del proyecto de construir una casa forestal

y de acotar un determinado número de hectáreas de terreno alrededor de dicha casa en el alto de Berrelín, este proyecto lo juzgamos irrealizable por muchas razones entre otras por su mucho conste y por que es difícil en tan alto punto ejercer la vigilancia devida para su conservación, tan poco es susceptible la habitabilidad de persona alguna en ciertos meses del año, es además costosísimo para las arcas Provinciales, es perjudicialísimo para todo este valle que de prevalecer tal ideal tendríamos que quitar la ganadería única fuente puede decirse que tenemos en nuestras necesidades es además atentativa al derecho de propiedad que asiste a nuestro Ayuntamiento y que entendemos que sin su autorización nadie puede ocuparlo como se ha intentado en esta ocasión, sin duda por entender el señor Ingeniero que el derecho de alta inspección que por la ley tiene la Diputación el derecho a ejercer acto de dominio. Por todo esto nosotros protestamos en la forma más solemne, y esperamos que nuestra Corporación haga suya esta protesta y juntamente con obra y escrito razonado de la misma lo mande a la Superioridad afín de que vuelva sobre su acuerdo y lo deje sin efecto sin diendo pleitesía a la razón y justicia, ya que dicho acuerdo fue tomado fieramente tal vez por un informe a persona técnica en un momento de ofuscación mental.

Sigue la antefirma y se remata con una nota que dice así: •Despues de copiado este escrito, romper la minuta para que la cosa parezca exclusivamente vuestra - Lino•.

Eso en cuanto al estilo, que es como si afirmáramos en cuanto a la verdad. Y esto lo digo en una dos veces; por que tan verdad es lo del estilo como lo de la verdad, pues don Lino, achaques muy naturales de su memoria, me nego que hubiera escrito la minuta e inducido a los Concejos, insistiendo en su negativa hasta que le ofreí las pruebas, esas pruebas que conservo como un florón más que mostrar a cuantos como el eclipsado Satur, creen, candorosamente, que las protestas contra el actual régimen de administración forestal se dirigen contra la Exma. Diputación y no contra el modestísimo director de aquel servicio.

¿Por la verdad? ¿por el Estilo? Pues ¿por el árbol? Aquí no tiene par la pendolatria del bondadosísimo don Lino. Falto de teoría, según confiesa paladinamente en su artículo, pasó sus dilatados días, y el claror de algunas noches, por las en un tiempo magníficas umbrías de los hayales y robledos zuyaños. En ellas aprendió, meditando, cuanto a la vida de las masas arbóreas se refiere; en ellas supo que el aclaramiento de las espesuras forestales, al ponerlos en luz, acrece el diámetro de los árboles que se conservan. Y se propuso engordarlos. Y adquirió entonces, con tanto conocimiento, el amor al árbol que anega su alma y el gesto característico que — arqueando sus cejas, como acentos circunflejos, y abatiendo los párpados hasta cerrar los ojos casi con hermetismo — lo trásluce al rostro, plaeentero entonces como si en su memoria reviviera, complacido, el lejano recuerdo de las umbrías que *por mi culpa* se perdieron.

Don Lino quiso engordar los árboles. Quiso engordarlos y los puso en luz. Como? Muy sencillo: ¡aclarándolos! Para aclararlos, los cortó; y para cortarlos.... ¡Admirad a don Lino! Para cortarlos necesitaba una excusa, un pretexto, porque la Diputación la centralizadora, no autoriza cortas sin justificar previamente que su producto en dinero habrá de invertirse en atenciones municipales. Y don Lino, con las cejas circunflejas y los ojos como puntos, siempre ortográfico, encontró el pretexto: Su querido valle, modelo de municipios, sabiamente organizado y dotado por él hasta la exageración, de los más acabados servicios, padecía a tan sólo una pequeña vejación en unos supuestos derechos, vulnerados a la sazón por otro municipio cercano que, sin parar mientes en ello, temía el atrevimiento de llevar sus ganados a los pastos de Zuya. Y don Lino recabó la plena posesión de los derechos que a su valle asistían, desoyendo, tenaz, a cuantos le advirtieron el peligro de la empresa, la nimiedad de la misma y lo costosa que habría de resultar para tirios y troyanos. ¿Consejos a él? ¡Ah, pacatos! (cómo se adhiere el léxico, amigo Satur). Para él, nada valía el pleito. Lo importante era aclarar umbrías, engordar árboles. No

faltarian ingenierillos y criticuelos que hicieran **resaltar** la improcedencia de sacrificar dos o tres docenas de miles de pesetas de arbolado para resolver un pleitillo ganadero de escasa monta; pero, él sabría defenderse; él demostraría, sorprendiendo a todos, la extraña razón de su raro obstinamiento: él... ¡a lo suyo! ¡a engordar árboles! ¡por la verdad y por el árbol! ¡todo por ellos!

En mis tiempos, me decía una vez con transfiguración gozosa, entre otro y yo marcamos en menos de una semana ¡quince mil duros de árboles!; vosotros no sois capaces de marcar, en ese tiempo, más de diez mil pesetas. ¡*Trabajamos* mucho!

Más tarde, bien madura su experiencia, don Lino, acaecolado siempre con su valle de Zuya, fuerte como los robles que engordó, sano y añoso como ellos, quiso generalizar en Alava, prodigándolo sin usura, su método de beneficio arbóreo. Se hizo diputado y dictó sus famosas Ordenanzas, sabia combinación de sus meditaciones y del Fuenro. Y las hizo solito, acaecolado, sin la menor ayuda técnica, por que el ingenierillo, *el poético*, viendo que con ellas perdía su feudal dominio sobre los pueblos, tuvo la osadía de afirmar ante él que no era legal la conducta de un tutor que abandonaba los bienes a los menores, aun cuando se reservara una alta inspección de los mismos. (Si rejas ¡para que volost!) y tuvo la osadía de afirmar que las Ordenanzas eran denunciables, aun cuando no las denunciara, por entender que el Estado delegó en la Excmo. Diputación las atribuciones que a él le competen en el resto de la Nación, pero sin autorizarla para que ella, a su vez, las delegara en los Ayuntamientos; pero don Lino no quiso oír... y siguió aclarando. Disolvió el Cuerpo de guardería; anuló la única Caja de consideración que, con sus fondos, podría atender a mejorar los montes y la atomizó reduciéndola a la mitad y distribuyendo mitad entre todos los Concejos, creando tantas cajas como concejos existen. Me dejó solo, es decir me puso en *luz*, sin duda para que engordara; pero si go magro y seco, enjuto y cariacontecido, a pesar de sus buenos deseos.

De lo demás, más vale no hablar; pero, si quiere

hablaremos. Hablaremos hasta que se canse su paciente escritor al que saludó, en serio, cariñosamente y con mi devoción más justificadora y respetuosa.

Entre tanto, vayamos a las ventas, ventillas y ventorros, únicos manantiales de nuestra débil experiencia aldeana. Comenzaremos por esa que llaman **Venta caída**. Está en ruinas. ¡Qué pena, dirás lector! No lo creas; no hay tal pena. Tuvo un dueño **arqueólogo** por meditación, que sabe sacar grandes provechos de todas sus ruinas.

Vitoria 5 de Mayo de 1924.

JULIÁN ECHENIQUE.

A este dió contestación don Lino de Santu, declarándose autor del aparecido con epígrafe •POR LA VERDAD Y POR EL ÁRBOL• dando al señor Echenique una lección de bien decir y de educación.

Respuesta obligada

No hay por qué ocultarlo. Soy yo, Lino Sautu, el •amante del árbol y de la verdad•, suscriptor del artículo que ha motivado el que el martes último me dedicó el distinguido Ingeniero de Montes de la Diputación de Alava, don Julián Echenique.

No había en mi modesto trabajo ni una sola frase agresiva para este señor. Se censuraba en aquel la actitud profesional del Ingeniero en el asunto de los montes de los Ayuntamientos alaveses; el despego con que trata a los representantes de estos; se acusaba la discutida finalidad de las casas forestales; pero se guardaron al señor Echenique las consideraciones personales que tan bien ganadas tiene para todos por su indudable cultura y hasta por la pasión que pone - noble por fruto de convicción y

buen deseo - en la defensa de sus centralizadoras y antiforales Ordenanzas.

Qué, pues, ha podido moverle a escribir contra mí las avinagradas frases con que en su artículo me zahiere? Ni soy •el gallardo don Lino• porque la gallardía se aviene mal con mis 75 venerables años, ni merezco yo •menos respeto• que el que se debe guardar a toda persona honorable, ni viene a cuenta hablar de mi •talento• con palabras más desabridas que chuseas, ni el que •Don Lino tenga las cejas circunflejas y los ojos como puntos• pasa de ser una observación que, publicada, riñe con la compostura y el buen tono en que debe deslizarse toda controversia.

Aun así no hubiesen merecido comentar estas minucias de no estar entreveradas con afirmaciones sobre •engorde, aclaración y cortas de árboles en las umbrías de los hayales y robledos zuyaños• que, atribuidas a manejos del firmante, pudieran, de no ser explicadas, redundar en •demerito de un anciano•, como dice el Sr. Echenique en su escrito del martes.

Sepa el señor ingeniero de Montes de Alava y sepan cuantos esto lean, que esas •cortas• no se hicieron buscando excusas, como jadmirándome y señalandomé a la admiración de las gentes! afirma el señor Echenique, sino que respondieron legal y reglamentariamente a la necesidad de satisfacer deudas de la época de la guerra civil, contraídas por el Ayuntamiento de Zuya, entre ellas una multa de quince mil pesetas impuesta por el General Quesada. En esas •cortas• hechas cuando la vida individual de los alaveses se arrastraba penosa tras las angustias de la guerra recién concluída, hallaron los pueblos la solución de sus dificultades económicas; y disponiendo de lo suyo, dentro de una reglamentación de sabor foral, supieron a la vez mantener la

lozanía de sus montes plantando «de asiento» más árboles que los que cortaron para salir de sus agobios y normalizar su administración.

Ello fué así, y el consignarlo me importa para apartar de mi gestión de entonces cuanto suponga beneficio mío personal al que he sido siempre ageno, y que podría deducirse de la forma ambigua en que parece desenvolverse en este delicado punto la prosa un tanto confusa de mi inteligente contradictor.

Y poco más para concluir, reducido a lamentar que sea imposible, - lo demuestra el artículo del señor Echenique, - mantener en los diarios locales una discusión serena sobre asuntos de estimación libre sin rebajarla, personalizándola, con innecesarias acritudines. En el señor Echenique veo yo un funcionario trabajador y diligente, un Ingeniero despiertísimo, un hombre de ciencias cuyas orientaciones en materia de montes, empujan a la meditación y en muchas partes quizás a su seguimiento. Pero por qué el señor Echenique no ha de ver en mí un hombre, insignificante si así lo quiere, pero bien intencionado, experto en cosas de montes, porque se ha pasado la vida sirviendo a su país de Secretario de Ayuntamiento, de Alcalde, de Diputado provincial, de Procurador de Hermandad y no ha de estimarle por eso acreedor a un trato de consideración, ya que no de respeto? ¿Que el señor Echenique es un «centralista» en materia de montes y yo soy en ella un «foral-empedernido»? Mantengamos nuestros contradictorios puntos de vista, pero guardemos mutuas y reciprocas atenciones.

Haciéndolo así no solo conmigo sino con todos podría llegarse a la solución de concordia que en el artículo «por la verdad y por el árbol» he sostenido. Labor de convencimiento, no de imposición, de atracción afectuosa, no de mandato a rajatabla, ha

de ser para que resulte fructífera, la del Ingeniero de Montes de Alava, pues a los pueblos, •menores• en lo convencional del lenguaje burocrático, pero compuestos de vecinos mayores de edad y dignos de deferente atención, hay que tratarles con miramientos y con asibilidades.

Quede esto sentado si no a título de consejo como opinión sensata de un práctico en vida rural. Y ya que de estas discusiones nacen, por la forma en que desgraciadamente se desarrollan, más disgustos que complacencias y mis años piden más de éstas que de aquéllas, cierra y acabo definitivamente la que por mi parte quiso ser tranquila polémica, esperando que un reflexionar prudente persuada al señor Echenique de que no ha procedido bien con su viejo paisano y antiguo jefe,

LINO DE SAUTU.

Al artículo-respuesta obligada del señor Santu, contesta el señor Echenique con fecha 24 del actual, con otro del tenor siguiente:

CONTA MIS DESEOS

Así, contra mis deseos, violentandolos hasta la **exageración** y doliéndome en ello puede olvidar de momento el respeto que merecen los venerables setenta y cinco años de mi antiguo paisano y diputado el señor don Lino de Santu. Y digo de momento porque en dos años de ataque furioso y continuado tuve resignación y connivencia para soporlar calladamente tantos desmanes y librarme de ellos el **respeto** que más nos dignifica, el de venerar a los **ancianos**, aun por la sola razón de su **ancianidad**.

Que así pensando y así proceediendo pude aguantar, y estoy tolerando, aquello de mis ••• falsos informes en momentos de ofuscación mental, con el vergonzoso trastegio de minutos desde la fina desatinada de don Lino

hasta las tragedias de los pueblecillos que, demandando autonomía, se entregaban, amansados, a sus decisiones. Y sobre esta preñez molesta, parto doloroso y ratón nacido que no dió resultado, aquello de insinuar mi detención por la benemérita; y, sobre aquello, lo de no razonar, por evidente, la inutilidad de las casas forestales y, por contra, el afirmar, dando la insidia al público, que en las *ventas y ventillas* vivo y estudio, y...¿hace falta más? Por que, si falta hiciera, podríamos completar la ejecutoria exornándola con mil airones, tantos como informes míos fueron sacrificados a la singular doctrina autonomizadora de mi antiguo paisano y diputado señor Sautu (don Lino).

¿Que no he sabido o no he querido aceptar controversia? ¡Por Dios, señor mío! ¿no la tuvimos hace dos años? ¿no la dió usted por terminada entonces? pues ya qué insistir? ni ¿cómo aceptarla ahora, sin pedirla ni ofrecerla? Ipor que no creo que sea invitación o polemica de razones aquel artículo, sin firma y sin respetos para mí, que originó la respuesta avinagrada de la que el señor Sautu se duele!

Y aquí, con dos advertencias, termino: Una, señalando al señor Sautu la indiscreción que comenten cuantos suponen, con sañuda obstinación, que el hecho de ganarme sobradamente seis mil pesetas de los fondos provinciales, les dá el derecho de cargar públicamente contra mí cuanto les viene en gana. Y la otra, agradeciendo la justicia que me hace al llamarme culto y distinguido ingeniero, para recordarle que la ancianidad es un privilegio cuyos honores y respetos deben ser guardados por todos, pero principalmente por el mismo anciano.

Cuento el señor Sautu con los míos, guardándose de no obligarme a olvidarlos. Y cuente, también, con que tropezará conmigo en estas campañas, cuya finalidad es la de atacar a la Excmá. Diputación en una de sus funciones más plausibles y consoladoras: la de restituir a la Provincia el arbolado que perdió tras muchos años de incuria, lucro y mal amor.

JULIÁN ECHENIQUE.

En él, explica como se ve, los motivos que él tenía para olvidar por un momento el respeto que merece todo anciano, y nosotros afirmamos que conociendo como conocemos bien al señor Santu, que este es incapaz de atacar personalmente al señor Echenique ni a ningún otro y menos emplear medios bajos y reprobados cual es el de insinuar su defensión a la benemérita como afirma, ni de ejercer su propia autoridad como pudo por deficiencias en el servicio forestal, fué siempre el señor Sautu un verdadero amante del arbol (aunque no la reconozca el señor Echenique) y para ello puso todo su esfuerzo, si bien desistiendo en absoluto de los medios centralizadores al uso del señor Ingeniero, por que tiene la certeza, nosotros como él, que con ello no se conseguirá nunca el repoblado de los montes, y en prueba, digalo qué resultado práctico ha obtenido el señor Ingeniero hasta la fecha a pesar del tiempo que lleva al frente de la dirección y el mucho dinero gastado.

Con lo dicho basta para que se convenza el señor Echenique que si quiere de veras el repoblado de los montes ha de ser en armonía con los pueblos marchando de común acuerdo, la Diputación, el señor Ingeniero, y los Ayuntamientos todos, bajo la dirección de un Consejo de fomento forestal.

Con lo cual y por no hacerlos pesados, damos por terminados estos trabajos de recopilación para que se oriente la opinión pública.

Vitoria, Mayo de 1924.

Los Comisionados.

200

